

Página 1 de 7	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.	

POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - ASUNTOS JURÍDICOS

Bogotá D.C., 19 NOV 2024

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 111-2024

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: Auxiliar de Policía
APELLIDOS Y NOMBRES: CARRERA QUIÑONES ÁNDRES MAURICIO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.114.873.717

VISTOS:

En el despacho del Grupo de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Antinarcóticos, se encuentra el informativo administrativo prestacional por lesión No. 111-2024, adelantado al señor **Auxiliar de Policía CARRERA QUIÑONES ÁNDRES MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.873.717, expedida en Florida – Valle del Cauca, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en las que se produjo la lesión del Auxiliar de Policía; atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, en concordancia con la Directiva Administrativa Permanente No. 007/DIPON-SEGEN y el Instructivo No. 001/DIRAN-ASJUR 70, se procede a proferir la calificación, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA:

Los hechos fueron informados a través de la comunicación electrónica Nro. GS-2024-081031-DIRAN, de fecha 30/06/2024, firmada digitalmente por el señor Mayor JHON ANDRÉS HERRERA MUÑOZ, Comandante Compañía Antinarcóticos de Intervención a Cultivos Ilícitos, se tramitó la documentación respecto a la novedad presentada con el señor Auxiliar de Policía CARRERA QUIÑONES ÁNDRES MAURICIO, Integrante Escuadra Compañía Antinarcóticos de Intervención a Cultivos Ilícitos, el día 27/06/2024, siendo aproximadamente las 09:00 horas momentos en que se encontraba en zona rural de la Vereda la Sultana del Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, lugar destinado para el servicio de Policía contra el narcotráfico, esto con el fin de contribuir en la afectación del sistema de Drogas ilícitas, mediante la intervención de cultivos, (hoja de coca), indicando que, sufrió una herida abierta en el segundo dedo de la mano izquierda, ocasionada con una herramienta tipo palín, cuando se disponía a rectificar el filo del mismo, siendo atendido por el enfermero del dispositivo quien le brindó los primeros auxilios, situación que obligó su traslado al “Hospital San Gabriel Arcángel”, lugar donde le prestaron la atención médica correspondiente, registrando el diagnóstico de “HERIDA DE DEDO (S) DE LA MANO SIN DAÑO DE LAS UÑAS (S)”.

RECAUDO PROBATORIO:

- Obra a folio 1, copia de la comunicación electrónica No. GS-2024-081031-DIRAN, de fecha 30/06/2024, firmada digitalmente por el señor Mayor JHON ANDRÉS HERRERA MUÑOZ, Comandante Compañía Antinarcóticos de Intervención a Cultivos Ilícitos, quien remite la documentación respecto a la novedad presentada con el señor Auxiliar de Policía CARRERA QUIÑONES ÁNDRES MAURICIO, el día 27/06/2024, siendo aproximadamente las 09:00

horas, momentos en que se encontraba adelantando actividades de erradicación de hoja de coca, indicando que sufrió una herida abierta en el segundo dedo de la mano izquierda, ocasionada con una herramienta tipo palín, situación que fue atendida por el enfermero del dispositivo, posteriormente fue extraído del área de operaciones para su atención médica correspondiente.

- Obra a folio 3, copia del informe de novedad, de fecha 28/06/2024, suscrito por el señor Auxiliar de Policía CARRERA QUIÑONES ANDRÉS MAURICIO, mediante el cual informa la novedad que le aconteció el día 27/06/2024, así:

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi mayor, la novedad presentada El día 27 de junio del 2024, siendo aproximadamente las 09:00 horas, durante el desarrollo de la segunda fase de intervención de cultivo ilícitos, en la vereda la Sultana, zona rural del municipio de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo en las coordenadas N.009 24' 19" 28" W. 76° 49' 15.98", en el momento que me encontraba realizando las labores de intervención de cultivos ilícitos sufro una laceración profunda con elemento corto punzante, "Palín" mientras le sacaba filo al mismo, el cual me genero una herida abierta en la extremidad posterior izquierda en la parte de la falange proximal al dedo índice de la mano de aproximadamente a 2 cm. Soy atendido por el señor patrullero Yamith Meneses, enfermero básico del CANCI N. 3, quien me presta los primeros auxilios, al observar la gravedad de la lesión solicita la extracción inmediata del área de operaciones a la coordinación Villagarzón. Es de anotar que siendo aproximadamente las 12:30 horas llega aeronave institucional BLACK HAWK de Siglas PNC 0627 en la cual soy embarcado y traslado a la base de Antinarcóticos Villagarzón.

- Obra a folio 4, copia del informe de novedad, de fecha 28/06/2024, suscrito por el señor Patrullero YAMITH MENESES, enfermero del dispositivo, mediante el cual informa la novedad ocurrida el día 27/06/2024, con el señor Auxiliar de Policía CARRERA QUIÑONES ANDRÉS MAURICIO, así:

Asunto: informando novedad Ocurrida Con un Funcionario
De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Mayor la novedad presentada con Auxiliar de Policía Carrera Quiñones Andrés Mauricio el día 27/06/2024 durante el desarrollo de la II Fase de intervención de Cultivos Ilícitos, en la vereda la Sultana zona rural del municipio de Valle del Guamuez departamento de Putumayo en las coordenadas N. 00°24'19.28" W. 76°49'15.98" siendo aproximadamente las 09 horas, momentos en que el señor auxiliar sufrió una laceración profunda con el palín, mientras se encontraba sacando filo al mismo, el cual le genera una herida abierta en la extremidad posterior izquierda en la parte de la falange proximal "dedo índice izquierdo".

- Obra a folio 5, copia de la diligencia de versión libre y espontánea, que rindió el señor Auxiliar de Policía, CARRERA QUIÑONES ANDRÉS MAURICIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.873.717, expedida en Florida – Valle del Cauca, por medio de la cual manifestó, entre otros, lo siguiente para el día 27/06/2024, así:

sean de su congojamiento, CONTESTO: Si. El día 27 de junio del 2024, siendo aproximadamente las 09:00 horas durante el desarrollo de la segunda fase de intervención de cultivo ilícitos, en la vereda la Sultana, zona rural del municipio de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo en las coordenadas N.009 24' 19" 28" W. 76° 49' 15.98", en el momento que me encontraba realizando las labores de intervención de cultivos ilícitos sufro una laceración profunda con elemento corto punzante "Palín" mientras le sacaba filo al mismo, el cual me genero una herida abierta en la extremidad posterior izquierda en la parte de la falange proximal al dedo índice de la mano de aproximadamente a 2 cm. Soy atendido por el señor patrullero Yamith Meneses, enfermero básico del CANCI N.3, quien me presta los primeros auxilios al observar la gravedad de la lesión solicita la extracción inmediata del área de operaciones a la coordinación Villagarzón. Es de anotar que siendo aproximadamente las 12:30 horas llega aeronave institucional BLACK HAWK de Siglas PNC 0627 en la cual soy embarcado y traslado a la base de Antinarcóticos Villagarzón. PRESENTADO: Durante el tiempo que el señor patrullero espera la valoración médica presento otros síntomas CONTESTO: fuerte dolor en extremidad e impedimento para moverme. No puedo

Página 3 de 7	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

- Obra a folio 6, copia del Formato de Reportes de Incidentes de Trabajo (IT) Accidentes de Trabajo (AT) Accidentes Comunes (AC) y otros Eventos (OE), (1 DH-FR-0017), diligenciado por el señor Auxiliar de Policía CARRERA QUIÑONES ANDRÉS MAURICIO, evidenciándose el registro de la información respecto del accidente que le ocurrió el día 27/06/2024, siendo aproximadamente las 09:00 horas, momentos en que se encontraba en zona rural del municipio Valle del Guamuez - Putumayo, realizando actividades de Intervención a Cultivos Ilícitos, indicando que sufrió una herida abierta en el segundo dedo de la mano izquierda, con herramienta tipo palín.
- Obra de folio 7 a folio 9, copia de la Historia Clínica (*epicrisis*), expedida por el Hospital "San Gabriel Arcángel" con fecha de atención médica para el día 27/06/2024, correspondiente al señor Auxiliar de Policía CARRERA QUIÑONES ANDRÉS MAURICIO, evidenciándose entre otros, la siguiente información, así:

DIAGNÓSTICO
"HERIDA DE DEDO (S) DE LA MANO. SIN DAÑO DE LAS UÑAS (S)"

- Obra de folio 10 a folio 14, copia "libro de anotaciones CANCI No.3", en el cual se evidencia el registro de la información (folio 189-190), respecto a la novedad presentada el día 27/06/2024, con el señor Auxiliar de Policía CARRERA QUIÑONES ANDRÉS MAURICIO, sufrió una herida abierta en el segundo dedo de la mano izquierda, momentos en que se disponía a rectificar el filo del palín con el fin de mejorar su capacidad de corte y facilitar el trabajo, situación que fue atendida por el enfermero del dispositivo quien le brindo los primeros auxilios, posteriormente fue extraído del área de operaciones para su atención médica correspondiente.
- Obra de folio 15 a folio 19, copia de la Orden de Servicio No. 098/DIRAN-ARINT-38.9, de fecha 22/04/2024, con vigencia a partir del día 25/04/2024, hasta el día 21/07/2024, en la cual
- se especifica "OPERACIÓN DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL", encontrándose en lista el señor Auxiliar de Policía CARRERA QUIÑONES ANDRÉS MAURICIO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Teniendo en cuenta que el informativo administrativo prestacional por lesión, constituye un acto administrativo preparatorio, por cuanto se dicta para ser viable la expedición del acto siguiente que es el dictamen de la Junta Médico Laboral y en últimas el acto definitivo (*resolución de reconocimiento y liquidación de prestaciones*), correspondientes a la persona lesionada, ya que dependiendo de la calificación dada a los hechos, se otorgan las respectivas prestaciones, en ese sentido, encuentra este despacho conforme a la valoración integral del material probatorio recopilado que, el señor Auxiliar de Policía CARRERA QUIÑONES ANDRÉS MAURICIO, adscrito a las Compañías de Intervención de Cultivos Ilícitos, según el informe de novedad¹, y el Formato de Reportes de Incidentes de Trabajo (IT) Accidentes de Trabajo (AT) Accidentes Comunes (AC) y otros Eventos (OE)², sufrió lesiones el día 27/06/2024, siendo aproximadamente las 09:00 horas, momentos en que se encontraba en zona rural de la Vereda la Sultana del Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, lugar destinado para el servicio de Policía contra el narcotráfico, esto con el fin de contribuir en la afectación del sistema de Drogas ilícitas, mediante la intervención de cultivos, (hoja de coca), indicando que, sufrió una herida abierta en el segundo dedo de la mano izquierda, ocasionada con una herramienta tipo palín, cuando se disponía a rectificar el filo del mismo, siendo

1 Folio 1, del cuadernillo original
2 Folio 6, del cuadernillo original

2024
2024

atendido por el enfermero del dispositivo quien le brindó los primeros auxilios, situación que obligó su traslado al "Hospital San Gabriel Arcángel", lugar donde le prestaron la atención médica correspondiente, registrando el diagnóstico de "HERIDA DE DEDO (S) DE LA MANO SIN DAÑO DE LAS UÑAS (S)", (sic), según lo evidenciado en la epicrisis³ de fecha 27/06/2024, copia de la diligencia de versión libre y espontánea⁴ y las demás pruebas documentales y testimoniales que obran en el expediente.

Compendio probatorio allegado regular y oportunamente a estas diligencias, siendo valorado bajo los parámetros de la sana crítica, teniendo plena autenticidad, toda vez que se cumplieron en su recolección, decreto y práctica, las etapas de la actividad probatoria, observando las reglas del debido proceso y que los mismos fueron creados por funcionarios públicos en cumplimiento de sus funciones, los cuales están previstos en los requisitos de existencia y validez con lo cual adquieren valor y eficacia probatoria, estableciendo con ello que las circunstancias de tiempo, modo y lugar del acontecimiento, donde sobrevino la lesión del uniformado se presentó mientras se encontraba ejecutando actividades de Intervención de Cultivos Ilícitos, llevado a cabo en zona rural de la Vereda la Sultana del Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, en estas circunstancias, rectificando el filo de la herramienta de trabajo, indicando que sufrió una herida abierta en el segundo dedo de la mano izquierda, ocasionada con un elemento tipo palín, actividades que guardan relación con las funciones de su cargo, y de las que desempeña como Auxiliar de apoyo actividades de antinarcóticos de seguridad para la erradicación, establecidos en la Resolución número 04823 de 09 de octubre de 2017 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA LA ERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS", así:

"(...) ARTÍCULO 10º. Concepto General. La Compañía Antinarcóticos de Seguridad para la Erradicación de Cultivos Ilícitos es un grupo operativo del Área de Erradicación Cultivos Ilícitos de la Subdirección de Antinarcóticos, con ámbito de operación nacional, encargado de cumplir con la política del Gobierno Nacional frente a erradicar cultivos ilícitos y contribuir a la seguridad de los GME (grupos móviles de erradicación) en el territorio nacional, además de apoyar la contención de la resiembra, minimizando los factores de riesgo para las unidades que al momento desarrollan la actividad.

ARTÍCULO 6º. Modalidades de Erradicación de cultivos ilícitos: La erradicación manual tuvo su origen en dos proyectos piloto realizados en el 2004 en los municipios de Pensilvania (Caldas) con Policía Nacional y Otanche (Boyacá) con Ejército Nacional, inspirados en el Proyecto Especial de Control y Reducción de Cultivos de Coca en el Alto Huallaga (CORAH) del Perú. A partir de 2005 se implementó en Colombia la erradicación manual de cultivos ilícitos en las siguientes modalidades:

2º. Modalidad II: Erradicación Manual Forzosa con los Grupos Móviles de Erradicación – GME (personal civil contratado) consiste en la eliminación o supresión manual o mecánica (incluyendo las nuevas técnicas de erradicación que se determinen) de especies vegetales de las cuales se pueden obtener sustancias que tienen efecto psicoactivo y que se encuentren catalogadas como ilegales; las cuales se eliminarán de acuerdo a la estrategia establecida para cada operación y de acuerdo a lo normado en la ley.

Para su observancia, se realiza un análisis de las condiciones de seguridad en los territorios a intervenir, censo de los cultivos ilícitos a nivel país elaborado por el

3 Folio 7, a folio 9, del cuadernillo original
4 Folio 5, del cuadernillo original

234
C

Página 5 de 7	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos - SIMCI y Sistema Integrado de Información de Monitoreo Antinarcóticos – SIIMA a través de la toma de imágenes de satélite y fotografías aéreas de las zonas afectadas con cultivos ilícitos, formulación estratégica ordenada por el Ministerio de Defensa Nacional y los resultados del proceso de coordinación y articulación con la Fuerza Pública. De este análisis surge la planeación operacional, que tiene como único objetivo eliminar los cultivos ilícitos en lotes identificados y encontrados en el despliegue de la operación.

3°. Modalidad III: Erradicación Manual Forzosa con participación de la Fuerza Pública en desarrollo de las operaciones de control de área, consiste en erradicar los cultivos ilícitos detectados bajo las mismas técnicas antes enunciadas (manual o mecánica) durante los desplazamientos que realiza la fuerza pública. (...)”. texto transcrito conservando su escritura inicial incluyendo errores de digitación, comillas, cursiva y subrayas del despacho.

De igual manera, en consonancia con los presupuestos jurídicos, del servicio militar que presta en la institución, actividades ordenadas legalmente, así:

(...) *LEY 1861 DE 2017*

(agosto 04)

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO;
CONTROL DE RESERVAS Y LA MOVILIZACIÓN”**

TÍTULO II DE LA SITUACIÓN MILITAR

CAPÍTULO I Servicio Militar Obligatorio

ARTÍCULO 15. Prestación del servicio militar obligatorio. El servicio militar obligatorio se prestará como:

- a) Soldado en el Ejército;
- b) Infante de Marina en la Armada Nacional;
- c) Soldado de Aviación en la Fuerza Aérea;
- d) Auxiliar de Policía en la Policía Nacional;
- e) Auxiliar del Cuerpo de Custodia en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Parágrafo 2°. El personal de que trata el presente artículo, prestará su servicio militar obligatorio en las áreas geográficas que determinen cada Fuerza y la Policía Nacional. (...)”.

texto transcrito conservando su escritura inicial incluyendo errores de digitación, Comillas, cursiva y subrayas del despacho.

Por consiguiente, y como génesis de lo anterior, resulta ineludible, precisar que el señor Auxiliar de Policía, al estar revestido de sus funciones Policiales, desplegadas en la Resolución No. 03415 del 26/10/2022, y estar cumpliendo funciones de apoyo ordenadas previamente, puede considerarse un acto del servicio, esto frente a las actividades que desarrollaba, y que son resorte de este marco normativo, que establece lo siguiente:

Handwritten signature or mark.

Página 6 de 7	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

(...) **RESOLUCIÓN Nro. 03415**
(26/10/2022)

**“POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL
PERSONAL DE AUXILIARES DE POLICÍA”**

**TÍTULO IV
DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

**CAPÍTULO I
ACTIVIDADES PARA EL PERSONAL DE AUXILIARES DE POLICÍA**

Artículo 60. Actividades que desarrollará el personal de auxiliares de policía durante la prestación del servicio militar en la institución. El personal de auxiliares de policía cumplirá las siguientes actividades:

i. Apoyar la seguridad en actividades de erradicación, sustitución de cultivos ilícitos y afines, siempre y cuando se asigne a un profesional uniformado para su control y supervisión, En el desarrollo de esa actividad el conscripto deberá estar certificado por parte de la Dirección de Educación Policial. Comillas, cursiva y subrayas del despacho (...). texto transcrito conservado su escritura inicial incluyendo errores de digitación, comillas, cursiva y subrayas del despacho.

En consideración a lo anterior, resulta claro para la Dirección de Antinarcóticos precisar que las actuaciones del Auxiliar de Policía, fueron desarrolladas dentro del marco legal, como lo son las labores directas de intervención de cultivos ilícitos y acciones para la ubicación de cultivos de hoja de coca, componente fundamental de la política de lucha contra el narcotráfico con el propósito de combatir la primera fase de producción de las drogas y reducir la oferta de narcóticos, principalmente a través de la fumigación y destrucción de las áreas sembradas, esto en cumplimiento de los esfuerzos del Gobierno Nacional, en la implementación de diferentes estrategias integrales de desarrollo rural y desarrollo alternativo, contempladas en la política pública, de esta manera se considera no solo oportuno, sino pertinente para el suscrito Director de Antinarcóticos, enmarcar la lesión que sufrió el citado Auxiliar de Policía, dentro del contenido del Decreto 1796 del 14/09/2000, Título IV, Artículo 24, **Literal B. EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO.**

CALIFICACIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar en que resultó lesionado, el señor **Auxiliar de Policía CARRERA QUIÑONES ANDRÉS MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.873.717, expedida en Florida – Valle del Cauca, el día 27/06/2024, siendo aproximadamente las 09:00 horas, evidenciándose en el diagnóstico: **“HERIDA DE DEDO (S) DE LA MANO SIN DAÑO DE LAS UÑAS (S)” (sic)**, se enmarca la lesión del uniformado, dentro del contenido del Decreto 1796 del 14/09/2000, Título IV, Artículo 24, **Literal B. EN EL SERVICIO, POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO.**

Página 7 de 7	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.		

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese al Grupo De Asuntos Jurídicos, para que comunique el contenido de la presente calificación, dentro del informativo administrativo prestacional por lesión No.111-2024, al señor Auxiliar de Policía CARRERA QUIÑONES ANDRÉS MAURICIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.873.717, haciéndole saber que puede presentar la solicitud de modificación a la presente calificación decretada, ante el señor Director General de la Policía Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, conforme con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14/09/2000.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido lo señalado en el artículo anterior, **REMITIR** el presente informativo administrativo prestacional por lesión, al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Brigadier General **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

Elaboró: PT. Jhon Alejandro Quiceno López
Revisó: PT. Hernán Danilo García Ortega
Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas
Archivo: D// ASJUR/2024

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0051		
Fecha: 14/02/2022		
Versión: 1		
COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O MUERTE.		INFORMATIVOS PRESTACIONALES

POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - ASUNTOS JURÍDICOS COMUNICACIÓN
PERSONAL INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN 111-2024

Bogotá.,
En _____ a los _____ días del mes de _____ del _____, se presenta en la ciudad de _____ el señor (a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____, expedida en la ciudad de _____ con el propósito de comunicarle personalmente el contenido del informativo administrativo prestacional por Lesión N° 111-2024, para lo cual me permito transcribir la parte resolutive:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar en que resultó lesionado, el señor Auxiliar de Policía **CARRERA QUIÑONES ANDRÉS MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.873.717, expedida en Florida – Valle del Cauca, el día 27/06/2024, siendo aproximadamente las 09:00 horas, evidenciándose en el diagnóstico: “HERIDA DE DEDO (S) DE LA MANO SIN DAÑO DE LAS UÑAS (S)” (sic), se enmarca la lesión del uniformado, dentro del contenido del Decreto 1796 del 14/09/2000, Título IV, Artículo 24, **Literal B. EN EL SERVICIO, POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O ACCIDENTE DE TRABAJO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese al Grupo De Asuntos Jurídicos, para que comunique el contenido de la presente calificación, dentro del informativo administrativo prestacional por lesión No.111-2024, al señor Auxiliar de Policía **CARRERA QUIÑONES ANDRÉS MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.873.717, haciéndole saber que puede presentar la solicitud de modificación a la presente calificación decretada, ante el señor Director General de la Policía Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, conforme con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14/09/2000.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido lo señalado en el artículo anterior, **REMITIR** el presente informativo administrativo prestacional por lesión, al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, para lo de su competencia.

Se le hace saber que la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho comunicador, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente diligencia.

Firma del comunicado

Grado, Apellidos y Nombres Completos de quien se comunica

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	_____
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	_____
TELÉFONO:	_____
FECHA DE COMUNICACIÓN:	_____
CORREO ELECTRÓNICO:	_____

Patrullero Alejandro Quiceno
GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES

Número de guía: RA521895952CO

Datos del envío

Fecha de envío:
22/04/2025 11:44:28

Tipo de servicio:
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Cantidad:
1

Peso:
200,00

Valor:
22650,00

Orden de servicio:
17753919

Datos del Remitente

Nombre:
POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA - Direccion Administrativa y Financiera Policia Nacional- DIJIN

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Dirección:
Av. El dorado No. 75-25

Teléfono:

Datos del Destinatario

Nombre:
ANDRES MAURICIO CARRERA QUIONES

Ciudad:
FLORIDA_VALLE DEL CAUCA

Departamento:
VALLE DEL CAUCA

Dirección:
CALLE 12 No. 21a-56 barrio El Limonar

Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quién recibe:

Envío Ida/Regreso asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
22/04/2025 11:44:28 a. m.	CTP.CENTRO A	Admitido	
22/04/2025 8:26:54 p. m.	CTP.CENTRO A	En proceso	
25/04/2025 11:34:07 a. m.	CTP.OCCIDENTE	Entregado	
25/04/2025 11:40:24 a. m.	CTP.OCCIDENTE	Digitalizado	
28/04/2025 10:58:13 a. m.	PO.CALI	TRANSITO (DEV)	
30/04/2025 12:30:27 p. m.	CTP.CENTRO A	TRANSITO (DEV)	

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envio entregado en la direccion señalada.

[illegible]